

 INFICALDAS	GESTIÓN JURÍDICA		
	ACTA DE INICIO		
CODIGO: 1500-F-08	VERSIÓN: 4	FECHA DE LA VERSION: 15/06/2018	PAGINA:1 DE 3

En mi calidad de supervisor (a) del contrato que a continuación relaciono, hago constar el cumplimiento a cabalidad de los requisitos de ejecución contractual establecidos en la Ley; razón por la cual se autoriza el inicio de las actividades del contrato

DATOS GENERALES:

FECHA	21 de julio de 2021
CONTRATO N°:	A.C. 83 - 2021
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
VALOR	MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CONCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.402.695.676,00). M/CTE, IVA incluido.
FORMA DE PAGO	GRUPO 1: INFICALDAS pagará al CONSULTOR los costos del GRUPO 1 mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INFICALDAS y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, previa presentación y aprobación de un informe de actividades presentado por cada profesional, incluidos en el informe mensual de Consultoría aprobado por parte del Interventor, acompañado de los recibos de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. En todo caso tales pagos de consultoría deberán corresponder a los recursos de personal realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades y programa de inversiones presentado por el Consultor y aprobado por el Interventor, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por el Interventor y INFICALDAS. GRUPO 2: El pago al Consultor por cada uno de los Volúmenes Técnicos correspondientes del GRUPO 2 será a precio Global fijo, de acuerdo al peso porcentual establecido por INFICALDAS para cada volumen y valor del volumen calculado por el Consultor y presentado en su oferta económica. Los pagos se realizarán de acuerdo con el Cronograma de trabajo y programa de inversiones presentado por el Consultor y aprobado por la interventoría. INFICALDAS ha seleccionado las actividades principales de cada uno de los volúmenes objeto del presente contrato de Consultoría, para las cuales se asignó un porcentaje de pago, previa presentación del informe de resultados, documentos técnicos o entregables correspondientes, revisados y aprobados por la interventoría. Para el pago de las actividades en el acta de costos mensual correspondiente, el Consultor deberá anexar una relación de las actividades ejecutadas y a facturar en dicho mes, en el cual conste la ejecución, entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de los documentos soporte. Para el pago de estos entregables (GRUPO 2) el Consultor debe anexar al acta de costos mensual correspondiente, el oficio de aprobación por parte de la Interventoría y copia del radicado en INFICALDAS. El CONSULTOR tiene la obligación de radicar en INFICALDAS en forma física, el volumen final aprobado por la Interventoría, con todos sus anexos y planos (lo que aplique), de acuerdo a las especificaciones de impresión, empaste y edición, establecidas en los requerimientos técnicos y dentro del plazo indicado en los estudios previos.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

 INFICALDAS	GESTIÓN JURÍDICA		
	ACTA DE INICIO		
CODIGO: 1500-F-08	VERSIÓN: 4	FECHA DE LA VERSION: 15/06/2018	PAGINA:2 DE 3

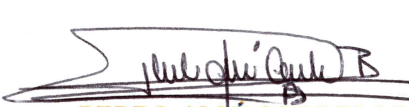
del presente pliego de condiciones. Los pagos para cada volumen se realizarán de acuerdo a lo previsto en el Anexo Forma de Pago que hace parte integral del pliego de Condiciones. **GRUPO 3:** A este grupo le corresponden los otros costos directos relacionados con el contrato, y que son cancelados según comprobante, como son los viáticos, transporte, laboratorios, ensayos, y demás actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto y alcance contractual del proyecto. Las actas de costos, deben ser refrendadas por el representante del consultor y el Interventor. En todo caso tales pagos de consultoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por INFICALDAS a través del Interventor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por INFICALDAS. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente de INFICALDAS las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que EL CONSULTOR subsane las glosas que formule INFICALDAS. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente de INFICALDAS. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. INFICALDAS podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de consultoría según el avance de los trabajos, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la consultoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONSULTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONSULTOR para elevar ningún reclamo contra INFICALDAS. INFICALDAS verificará a través de LA INTERVENTORIA que los costos de personal pagados por INFICALDAS, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto, para lo cual el Consultor presentará la relación cada tres meses de los pagos efectuados al personal vinculado al proyecto debidamente firmados por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal. El Interventor y/o supervisor deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONSULTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, la Resolución 666 de 2020 y/o normas que las modifiquen o deroguen. En el evento de que el CONSULTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

 INFICALDAS	GESTIÓN JURÍDICA		
	ACTA DE INICIO		
CODIGO: 1500-F-08	VERSIÓN: 4	FECHA DE LA VERSION: 15/06/2018	PAGINA:3 DE 3

	Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, situación que deberá ser controlada por el interventor del contrato y/o el ordenador del pago.
VALOR ANTICIPO – PAGO ANTICIPADO	ANTICIPO.- Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, INFICALDAS podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del CONSULTOR y aceptación de las condiciones de INFICALDAS para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el consultor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTUDIOS CALDAS
C.C/ NIT:	901.499.515-1
OBJETO:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA."
PLAZO	CINCO (05) MESES.
FECHA DE INICIO	21 de julio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	21 de diciembre de 2021
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
CARGO:	SUBGERENTE DE PROYECTOS ENERGÉTICOS E INFRAESTRUCTURA
CDP - FECHA	276 del 14 de mayo de 2021
RP - FECHA	345 del 21 de julio de 2021
APROBACIÓN DE PÓLIZA – FECHA	376-47-994000016055 - 19 de julio de 2021
PAZ Y SALVO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Cumple


JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
 Subgerente de Proyectos Energéticos e
 Infraestructura


PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA
 Representante legal
 CONSORCIO ESTUDIOS CALDAS

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
 Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión